

con el Banco de Materiales S.A.C., para encargarle la intervención mediante la construcción de viviendas en áreas rurales al citado Banco, éste podrá disponer del monto de la subvención, dentro del marco establecido en los referidos Convenios."

#### Artículo 3°.- Labores de verificación

El Jefe de Hogar que haya optado o variado su opción por la alternativa b. del numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento, y que no haya destinado la subvención para fines de vivienda, quedará inhabilitado para postular o acceder a alguno de los Programas de Vivienda promovidos por el Estado.

Para dicho efecto el Comité Distrital de Defensa Civil correspondiente, podrá realizar las verificaciones aleatorias que considere necesarias, y en caso se identifique el uso inadecuado de la subvención, comunicará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente.

#### Artículo 4°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

162850-1

### Designan miembro del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2008-PCM

Lima, 8 de febrero de 2008

Vista, la Carta N° 0617-2007/PRE-INDECOPI, del Presidente del Directorio (e) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se han dictado lineamientos y normas de aplicación general a todos los Organismos Reguladores;

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley N° 27332, los Organismos Reguladores contarán con un Tribunal de Solución de Controversias como última instancia administrativa. Lo resuelto por el Tribunal es de obligatorio cumplimiento y constituye precedente vinculante en materia administrativa. El Tribunal de cada Organismo Regulador estará conformado por 5 (cinco) miembros designados por resolución suprema refrendada por el presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector al que pertenece la actividad económica regulada;

Que, mediante Resolución Suprema N° 260-2002-PCM, se designó a la Arq. María del Rosario Pflucker Larrea como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, a propuesta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, de conformidad con el numeral 6.5 del artículo 6° y el numeral 9.3 del artículo 9° de la citada Ley N° 27332,

la designación de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años;

Que, al haberse cumplido los cinco (5) años de la designación de la Arq. María del Rosario Pflucker Larrea como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, este cargo se encuentra vacante, por lo que corresponde designar al funcionario que lo desempeñará a propuesta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27332 y sus modificatorias, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al Dr. RODOLFO ERNESTO CASTELLANOS SALÁZAR como miembro del Tribunal de Solución de Controversias del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, a propuesta del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

162850-5

### AGRICULTURA

### Aprueban Directiva General "Supervisión a las Organizaciones de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú"

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N°43 -2008-INRENA-IRH

Lima, 5 de Febrero de 2008

#### VISTO:

El Memorandum N° 014-2007-INRENA-IRH/UTR, por el cual el Jefe de la Unidad Transitoria de Riego de esta Intendencia remite para su aprobación la Directiva General N° 01-2008-INRENA-IRH denominada "Supervisión a las Organizaciones de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Reglamento de Organización Administrativa del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2000-AG, la finalidad de las organizaciones de usuarios de agua, es lograr la participación activa y permanente de sus integrantes en la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego y drenaje; y en el desarrollo, conservación, preservación y uso eficiente del recurso agua, en concordancia con las disposiciones emanadas de la Autoridad Local de Aguas,

de acuerdo con la Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2003-AG, establece que se mantendrán a cargo del Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA, entre otras, las siguientes funciones: supervisar, promover y evaluar el uso y aprovechamiento del agua de riego, su otorgamiento y la participación de los usuarios de agua de riego y sus organizaciones; supervisar, promover y evaluar la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje; supervisar y evaluar las tarifas por el uso del agua de riego; y, brindar asistencia técnica a las entidades correspondientes en la administración del uso del agua, operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje;

Que, conforme establece el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2003-AG, la Intendencia de Recursos Hídricos, es la más alta autoridad técnico normativa con relación al uso sostenible del recurso hídrico, siendo el órgano encargado de proponer, supervisar y controlar las políticas, planes, programas, proyectos y normas sobre el uso y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico; además de supervisar y controlar la ejecución de los mismos, teniendo entre sus funciones apoyar y evaluar las acciones que desarrollan las autoridades locales de aguas en cuanto a la gestión de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 093-2003-INRENA se encarga a la Intendencia de Recursos Hídricos las funciones señaladas en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2003-AG conformándose la Unidad Transitoria de Riego que cumplirá las citadas funciones;

Que, en tal virtud se ha elaborado la Directiva General N° 01-2008-INRENA-IRH denominada "Supervisión a las Organizaciones de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú" que tiene por objetivo normar y establecer el procedimiento para una adecuada y oportuna supervisión a la gestión de las organizaciones de usuarios ubicadas en el ámbito de los distritos de riego del Perú;

Que, mediante Informe N° 150-2007-IRH/UTR/LAT, el Jefe de la Unidad Transitoria de Riego señala que encuentra conforme la Directiva General N° 01-2008-INRENA-IRH "Supervisión a las Organizaciones de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú", razón por la cual sugiere su aprobación; y,

De conformidad con los dispositivos legales antes señalados y estando a lo opinado por la Unidad Transitoria de Riego,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva General N° 01-2008-INRENA-IRH denominada "Supervisión a las Organizaciones de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú"**

Apruébese la Directiva General N° 01-2008-INRENA-IRH denominada "Supervisión a las Organizaciones de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2°.- Uso Obligatorio**

Disponer que la directiva aprobada en el artículo precedente sea de uso obligatorio para los profesionales que desarrollen las funciones de supervisión a la gestión de las organizaciones de usuarios de agua.

#### **Artículo 3°.- Publicación**

Disponer que la Directiva General N° 01-2008-INRENA-IRH denominada "Supervisión a las Organizaciones de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú", sea publicada en la página web del Instituto Nacional de Recursos Naturales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA  
Intendente de Recursos Hídricos

162177-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para llevar a cabo acciones de promoción del turismo receptivo en workshops a realizarse en EE.UU.

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2008-MINCETUR

Lima, 8 de febrero de 2008

Visto el Oficio N° 45-2008-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en los Workshops "Bolsa de Negociación National Trade Shows", organizado por la empresa norteamericana National Trade Shows, Inc., a realizarse en las ciudades de Houston, San Antonio, Austin y Dallas, Estados Unidos de América, entre los días 10 y 13 de marzo de 2008, actividades estratégicas de orden cualitativo - personalizado de promoción turística focalizada, dirigida a tour operadores, mayoristas, agentes de viaje, aerolíneas, hoteles y organismos de turismo;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, quien presta servicios en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de Houston, San Antonio, Austin y Dallas, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los workshops antes mencionados;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim, a las ciudades de Houston, San Antonio, Austin y Dallas, Estados Unidos de América, del 9 al 14 de marzo de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los workshops mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días)	: US\$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 2 200,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 30,25

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth